



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gloria Patricia Cortes Hernández en representación de los menores Maicol Steven y Ángel Steban Reyes Cortes
Demandado	Jeyson Andrés Reyes Méndez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00139 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, así las cosas corresponde al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **57**
del **22 MAY 2019**

AYELETH PÉREZ PADILLA
Asistente

